



Informe del Consejo de Administración de Real Montealegre Club de Golf, S.A. sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, a someter a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrar el día 26 de junio de 2019, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 27 de junio de 2019 en segunda convocatoria.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales de Real Montealegre Club de Golf, S.A.: artículo 13º.- Competencias de la Junta General de Accionistas y artículo 21º.- Facultades del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante LSC) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (en adelante RRM) la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 ASPECTOS GENERALES

Con carácter general, la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales viene justificada porque, desde que la sociedad inició su actividad, las Juntas Generales de Accionistas se vienen produciendo a lo largo del mes de junio del año siguiente al que se refieren las cuentas que se someten a su consideración. Esto significa que no es posible la aprobación del "*presupuesto del año siguiente*", tal como rezan los Estatutos Sociales, puesto ya ha transcurrido que la mitad de dicho año, ni



tampoco la del siguiente ejercicio habida cuenta que el actual está a mitad de su ejecución.

Ello se ha traducido, en la práctica, que el presupuesto anual no se ha sometido a la consideración de ninguna de las 27 Juntas Generales que se han producido a lo largo de la vida de la Sociedad.

Para evitar eso, y dado que la facultad objeto del presente informe no es de las que la Ley reserva expresamente para la Junta, se propone que pase a ser competencia del Consejo cuyas reuniones no necesitan de los rigores que se exigen para la convocatoria de las Juntas de los Accionistas.

2.2 ASPECTOS PARTICULARES

A continuación, se detalla la modificación de los Estatutos Sociales que se propone para cada artículo individualmente considerado.

2.2.1 Modificación del artículo 13º.- Competencias de la Junta General de accionistas.

Se propone modificar el artículo 13º de los Estatutos Sociales con el propósito de la competencia contenida en la letra c) de la redacción actual (El examen y aprobación del presupuesto del año siguiente) por las razones expuestas pase a ser de ser competencia de la Junta General y pase a serlo del Consejo de Administración.

2.2.2 Modificación del artículo 21º.- Facultades del Consejo de Administración.

Consecuentemente, se añade dicha competencia a las que ya tenía el Consejo, indicándose la misma dentro de las comprendidas en la letra d) de la redacción actual.



2.3. Propuesta de acuerdo

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas a celebrar el día 26 de junio de 2012, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 27 de junio de 2012, en segunda convocatoria, como punto quinto del orden del día, es el siguiente: "Modificación de los artículos 13 y 21 de los estatutos sociales de forma que la aprobación del presupuesto del año siguiente sea competencia del Consejo de Administración y no de la Junta".

De aprobarse, dichos artículos pasarán a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 13º.- Por lo menos se someterá a la Junta General de Accionistas:

- a) El examen, deliberación y resolución que proceda sobre la Memoria e Informe de Gestión expresivo de la situación de la Sociedad y sus negocios.
- b) La aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales.
- c) La resolución, en su caso, sobre la aplicación del resultado.
- d) La designación de la persona o personas que han de verificar las Cuentas Anuales de la Sociedad y, cuando proceda, de los Auditores Externos.
- e) La provisión con carácter definitivo de las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo de Administración, así como su renovación y cobertura total o parcial.

ARTÍCULO 21º.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias funciones de gobierno, dirección, administración y representación de la sociedad sin más limitaciones que la Ley o estos Estatutos, fijen como competencia de la Junta General. Por vía de mera enumeración y nunca limitativa, serán sus facultades:



- a) La representación, dirección y gobierno de la Sociedad, en juicio y fuera de él, correspondiendo por tanto el nombramiento de apoderados a tal fin y en toda clase de actuaciones, instancias, ante cualquier organismo Público o Privado, Tribunales de Justicia, en cualquiera de sus jurisdicciones, pudiendo intervenir activa o pasivamente defendiendo los intereses de la Sociedad, así como transmitir, comprometer o someter a arbitraje quedando desde este momento delegada esta facultad en el Presidente o en quien válidamente le sustituya para que pueda y, con carácter permanente hacer uso de la misma sin necesidad de previo acuerdo.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- c) Efectuar toda clase de operaciones mercantiles, negociando y autorizando documentos de cambio y giro de cualquier clase, abriendo y cerrando cuentas corrientes, incluso en el Banco de España, imponiendo y retirando fondos de las mismas, expidiendo y aceptando cargos y abonos, fijando endoso, transferencias, librando, aceptando y endosando letras de cambio.
- d) Dirigir y ordenar la contabilidad y correspondencia de la sociedad redactando la Memoria, Balance y demás documentos referentes al ejercicio económico expresión de la situación de la Sociedad sometiéndose a censura y examen de los accionistas y posteriormente a la aprobación de la Junta General. El examen y aprobación del presupuesto del año siguiente.
- e) Decidir sobre admisiones, régimen económico y laboral y cese del personal que preste sus servicios a la Sociedad, sea cual fuese el tipo de relación existente.
- f) Celebrar y ejercitar toda clase de actos y contratos con cualquier persona física o jurídica, pública o privada.
- g) Acordar la declaración de obra nueva y división horizontal en las fincas propiedad de la Entidad.



- h) Comprar bienes muebles o inmuebles y valores, otorgando los contratos precisos, e intervenir en concursos y subastas, con las únicas limitaciones que las reservadas por la Ley a la Junta General.
- i) Proceder a la ampliación del capital social con las limitaciones que previene el artículo 297 de la Ley.
- j) Determinar la cuantía y forma en que, en su caso, deberá efectuarse el pago de los dividendos pasivos.
- k) Acordar las amortizaciones, así como proponer a la Junta General de Accionistas la aplicación del resultado respetando lo establecido en la Ley y en estos Estatutos sobre la constitución de un fondo de reserva y la obligación de reinversión de los posibles beneficios sobrantes.
- l) Participar, en la medida que lo estime conveniente, en la constitución y promoción, o promoción solamente, de otras sociedades o empresas, o participar en las mismas en la proporción que se estime, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley a la Junta General.
- m) Resolver la provisión de vacantes en su seno, en el supuesto del artículo 244 de la Ley, que deberán ser ratificadas por la Junta General de Accionistas.
- n) Convocar la Junta General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos o en la Ley.
- o) Conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos.
- p) Solicitar licencias de exportación e importación de toda clase de artículos y materiales.
- q) Y, en general, el Consejo tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la sociedad, salvo los expresamente reservados por la Ley o estos Estatutos a la Junta General de Accionistas.

En Orense, a 10 de mayo de dos mil diecinueve.



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Don Rafael Javier Areán González

Don Alfonso Cortés Castañera

Don Carlos Criado Sánchez

Don Amadeo Laforga Prieto

Doña Begoña Álvarez Matos

Doña M.ª Carmen Pérez García



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'F. Román Salido'.

Don Fernando Román Salido

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Fernández Díaz'.

Don Jorge Cesar Fernández Díaz